En concordancia con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, la suscrita Secretaría del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, procede a liquidar las costas causadas en el presente proceso, a favor de la parte demandante, así:

CONCEPTO	**VALOR**	**FOLIO**
Agencias en derecho	$ 208.000	Auto que sigue adelante en la ejecución
Total	$ 208.000	

Informo a la Señora Juez que no existen otras constancias que se hayan causado y pagado por la parte demandante, por concepto de expensas procesales.

DUBIAN FERNEY MORA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de agosto de dos mil veintiuno

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	No. 05 001 40 03 018 2021 00489 00
Decisión:	Liquida y aprueba costas- Ordena remitir.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código de General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaboradas por la Secretaría del Despacho.

En firme el presente auto, remítase el presente proceso a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Medellín (Reparto), para que continúe con el trámite del mismo.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _13_ agosto 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Civil 018
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aed4681f801d6aad095521024a3cb7056a99510eb573ea58b52170a2b2313852**
Documento generado en 12/08/2021 02:58:06 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica